

DGP

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-014-2025

Santiago, 10 de diciembre de 2025

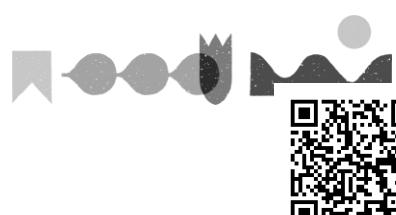
VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-014-2025**, de fecha 21 de enero de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Villa Travel SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Quinta Normal con fecha 24 de enero de 2025, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179279781008.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-014-2025, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, la misma resolución en su Resuelvo IV, amplió los plazos señalados de oficio, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.



3. Luego, con fecha 4 de febrero de 2025, Ricardo Mauricio Villalobos Valenzuela, en representación de Villa Travel SpA, solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, acompañando copia de Mandato Judicial de fecha 5 de diciembre de 2024, otorgado ante la 1° Notaría de Talagante de don Roberto Puga Pino, Repertorio 3211-2024, a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.

4. Finalmente, la reunión de asistencia al cumplimiento se llevó a cabo de forma virtual con fecha 10 de febrero de 2025.

5. Que, con fecha 19 de febrero de 2025, Gonzalo Felipe Villaseca Tavilo, en representación de Villa Travel SpA, presentó un programa de cumplimiento, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos acompañando una serie de documentos entre los cuales se encuentra Certificado de Estatuto Actualizado de Villa Travel SpA, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.

6. Posteriormente, con fecha 15 de mayo de 2025, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol D-014-2025, esta Superintendencia rechazó el programa de cumplimiento presentado por Villa Travel SpA con fecha 19 de febrero de 2025, por no haber dado cumplimiento a los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9 del Reglamento, e indicados en la señalada resolución.

7. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 27 de mayo de 2025, el titular presentó escrito de descargos.

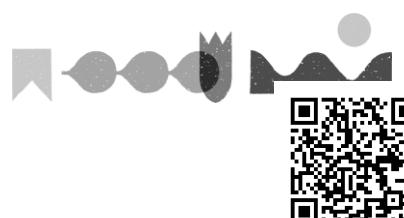
8. Que, por razones de organización interna, a través de memorándum N° 862/2025, de fecha 9 de diciembre de 2025, se decidió modificar la designación indicada en Memorándum N° 39/2025, de fecha 21 de enero de 2025, procediendo a designar como Fiscal Instructora Titular a Bernardita Cuevas Matus, manteniendo la designación de Fiscal Instructora Suplente.

9. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

10. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Ricardo Villalobos Valenzuela, en representación de Villa Travel SpA, con fecha 27 de mayo de 2025.



II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 al interesado del presente procedimiento.

Bernardita Cuevas Matus
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Gonzalo Felipe Villaseca Tavilo en representación de Villa Travel SpA, a las casillas electrónicas indicadas al efecto.
- ID 1093-XIII-2021, a la casilla electrónica indicada al efecto.

Rol D-014-2025

